

Calle Edgar Neville 3, Planta Baja
28020 Madrid
Teléfonos: 914 361 590



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA "ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION *SECTOR SUS-AE1 ESTE* DEL PGOU DE MECO AL TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)", QUE SE ADJUDICARÁ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE **SC-AS-0012-2024-S**

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

INDICE

CAPÍTULO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato.	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	19
Cláusula 2. Régimen jurídico.	19
Cláusula 3. Objeto del contrato.	20
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	20
Cláusula 5. Perfil de contratante.	20
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	21
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	21
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	22
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.	22
Cláusula 9. Presentación de propuestas y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid.	22
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	23
Cláusula 11. Forma y contenido de las propuestas.	24
Cláusula 12. Apertura de propuestas.	26
Cláusula 13. Garantía definitiva.	27
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.....	28
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	32
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.	32
Cláusula 16. Seguros.....	33
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato. Renuncia o desistimiento.....	33
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.....	34
Cláusula 19. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas. ...	34
Cláusula 20. Plazo de ejecución.....	34
Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	35
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	35
Cláusula 23. Modificación del contrato.	35
Cláusula 24. Suspensión del contrato.....	36
Cláusula 25. Cesión del contrato.....	36
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	36

Cláusula 27. Pago del precio del contrato.....	36
Cláusula 28. Revisión de precios.	36
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	36
Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad	37
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.	37
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	37
Cláusula 32. Cumplimiento del contrato. Recepción del servicio.....	37
Cláusula 33. Liquidación del contrato y plazo de garantía.....	38
Cláusula 34. Propiedad de los trabajos y Confidencialidad	38
Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	39
Cláusula 36. Resolución del contrato.....	39
Cláusula 37. Recursos y Jurisdicción competente.	40
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	42
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	43
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.	47
ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (25 PUNTOS).	48
ANEXO V	50

CAPÍTULO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SERVICIOS PARA LA "ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL *SECTOR SUS-AE1 ESTE* DEL PGOU DE MECO AL TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)", QUE SE ADJUDICARÁ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, Nº EXPEDIENTE **SC-AS-0012-2024-S**

1. - Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato son los SERVICIOS para la "ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL *SECTOR SUS-AE1 ESTE* DEL PGOU DE MECO AL TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)".

El alcance, criterios técnicos y condiciones del servicio se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: No.

Justificación: De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la no división en lotes del contrato queda justificada por cuanto que se trata de un único proyecto de urbanización cuyo correcto dimensionado y diseño, así como la coherencia necesaria y la eficacia práctica solo se consigue con unidad de proyección y coordinación ejecutiva.

Admisión de ofertas integradoras: No

Código CPV:

71300000-1 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

2. - Órgano Contratante y de Seguimiento del Contrato

- Será órgano de contratación el Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., (en adelante PLANIFICA MADRID) y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.
- La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Área de Desarrollo de Suelo y Consorcios de PLANIFICA MADRID.

3. - Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

Presupuesto base de licitación: 84,700,00 € (IVA incluido).

Base imponible. - 70.000 euros
 Importe del I.V.A. (21%) - 14.700 euros
Importe total. - 84.700 euros

Sistema de determinación del presupuesto: Para un desglose detallado de los costes directos e indirectos del servicio, así como otros gastos eventuales se ha utilizado el Convenio Colectivo del Sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos publicado en el BOE , y revisada su tabla salarial para el año 2023 y en antecedentes de contratos administrativos con puesta a disposición de personal de parecida cualificación y experiencia. La Seguridad Social a cargo del empleador se ha calculado al 29,9% (contingencias comunes 23,6%+desempleo 5,5%+ Fogasa 0,2%+formación profesional 0,6%)

EQUIPO CONVENIO	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD		PLUS CONVENIO	ANUAL	S.SOCIAL	COSTE ANUAL
	(1)	(2)		(3)	(1)+(2)+(3)	29,90%	
NIVEL 1 Licenciados y titulados 2 y 3 ciclo	28.026,81	10,00	4.204,02	2.349,69	34.580,52	10.339,58	44.920,10
	21.731,71	7,00	2.173,17	2.349,69	26.254,57	7.850,12	34.104,69
	21.042,77	5,00	2.104,28	2.349,69	25.496,74	7.623,52	33.120,26
	21.042,77	4,00	1.052,14	2.349,69	24.444,60	7.308,93	31.753,53
NIVEL 2 Diplomados y titulados 1 ciclo	17.679,83	7,00	1.767,98	2.349,69	21.797,50	6.517,45	28.314,95
	15.570,73	5,00	1.557,07	2.349,69	19.477,49	5.823,77	25.301,26
Delinante proyectista	15.130,29	0,00	0,00	2.349,69	17.479,98	5.226,51	22.706,49
Oficial administrativo	15.120,07	0,00	0,00	2.349,69	17.469,76	5.223,46	22.693,22

Teniendo en cuenta contratos de redacción de Proyectos de similares características, los honorarios de redacción en relación con los presupuestos estimados de las obras de cada uno serían los siguientes:

ALCANCE DE LOS TRABAJOS	IMPORTE REDACCION
ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE URB. A LA APROBACION DEFINITIVA DEL AYUNTAMIENTO + FASES DE EJECUCION	70.000,00

HONORARIOS 70.000,00

La justificación de los honorarios es la siguiente:

REDACCION PROYECTOS URBANIZACION Y CONEXIONES EXTERIORES SUS-AE1 ESTE MECO

costes directos

costes directos	plazo/meses	num pers	dedicacion	coste anual	coste total
Autor del Proyecto	3	1	0,60	44.920,10	6.738,02
Especialista en Redes de Servicios	3	1	0,80	34.104,69	6.820,94
Especialista en jardineria, paisajismo	3	1	0,60	33.120,26	4.968,04
Ingenieros nivel 1	3	1	0,80	28.314,95	5.662,99
deliniantes proyectistas	3	1	1,00	22.706,49	5.676,62
Oficiales administrativos	3	1	1,00	22.693,22	5.673,31
trabajos de topografia	1		1,00	3.000,00	3.000,00
trabajos de geotecnia	1		1,00	7.500,00	7.500,00

total costes directos 46.039,92

costes indirectos

costes indirectos	meses	nº	coste mensual	coste total
gastos oficina (alquiler+servicios+ordenadores)	3	1,00	1.000,00	3.000,00
repografia, edicion	3	1,00	750,00	2.250,00
Coche turismo	3	2,00	850,00	5.100,00
seguros/fianzas	3	1,00	750,00	2.250,00

total costes indirectos 12.600,00

suma directos + indirectos 58.639,92

13% gastos generales 7.623,19

6% beneficio industrial 3.518,40

presupuesto ejecucion contrata 69.781,51

ajuste 218,49

presupuesto ejecucion contrata 70.000,00

BASE IMPONIBLE 70.000,00

21% IVA 14.700,00

IMPORTE TOTAL 84.700,00

Valor estimado del contrato: 70.000,00 euros (IVA excluido).

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, se pone de manifiesto la existencia de crédito suficiente para dar cometida a dicho contrato, con cargo al Presupuesto de 2024

4. - Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

5. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.1.- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato

Criterio de selección: Deberán cumplir uno de los 2 requisitos siguientes:

- a) El volumen anual mínimo exigido de negocios relacionados de entre los tres últimos disponibles, será de al menos 105.000,00 €
- b) El patrimonio neto al cierre del último ejercicio será al menos de 70.000 €

Acreditación documental: Mediante la presentación por el propuesto adjudicatario de las cuentas anuales elegidas de entre los **tres (3) últimos ejercicios**, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos lo acreditarán mediante sus cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA.

5.2.- Solvencia técnica o profesional.

Servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato realizados en el curso de los OCHO últimos años

Criterio de selección: Acreditar la realización de, al menos, TRES (3) servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, cuyo importe de cada uno de ellos sea igual o superior a 56.000 €

Acreditación documental: Declaración responsable firmada por el representante legal del propuesto adjudicatario con la relación de los principales servicios similares ejecutadas durante los últimos ocho años en la que se indique el importe, las fechas y destino público o privado de las obras, avalada por al menos tres (3) certificados de buena ejecución, en los que se indique el importe, las fechas de inicio y finalización o recepción y el lugar de ejecución. Estos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de que una entidad licitadora acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

5.3. - Adscripción de medios personales/materiales a la ejecución del contrato.

Procede: Si

El contratista deberá comprometerse a adscribir al contrato, mediante la declaración del **Anexo III**, los siguientes medios personales:

- a) Autor del Proyecto: Con titulación académica y atribuciones profesionales que le habiliten como redactor de Proyectos de Urbanización de sectores industriales: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto o Ingeniero Industrial con experiencia profesional de, al menos, 3 proyectos de urbanización como autor del proyecto, por importe de honorarios de, al menos, 50.000€ cada uno.
- b) Especialista en redes de servicios urbanos: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Industrial con experiencia profesional de, al menos 7 años en proyectos como especialista en redes de servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento, electricidad...)
- c) Especialista en tramitaciones medioambientales y paisajismo: Profesional con titulación superior y experiencia medioambiental acorde con la especialidad requerida de, al menos, 5 años.

La acreditación de los medios personales adscritos al contrato se solicitará al propuesto adjudicatario, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- breve currículum vitae firmado, en el que se refleje la realización de los trabajos y su responsabilidad concreta
- Declaración de la empresa que recoja los años de experiencia requerida con mención de los trabajos en que ha intervenido (que corrobore el CV anterior). Para los trabajos realizados para otra empresa se añadirá una declaración del profesional indicando tales trabajos.
- Copia de la titulación requerida
- Para el Autor del proyecto: los 3 certificados mínimos exigidos que deberán contener al menos los siguientes datos: autor del proyecto, título del mismo, y honorarios de redacción

Además, en caso de no formar parte de la plantilla de la empresa, compromiso de su empresa o suyo propio de ser autónomo, de ponerse a plena disposición del propuesto adjudicatario para la ejecución del contrato que se licita.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecciondedatos@planifica.madrid.

Este compromiso quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

***Nota: La no acreditación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se considerará como causa de exclusión de la convocatoria.**

6. - Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: NO.

7. - Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Selección del Contratista: Pluralidad de criterios.

Subasta electrónica: No

8. - Criterios de adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

8.1. Criterios cuantitativos (valoración máxima 45 puntos)

La documentación relativa al criterio objetivo relacionado con los costes se presentará en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO nº DOS (2)

Criterios relacionados con los costes (máxima 45 puntos)

La asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas se realizará mediante las fórmulas abajo indicadas, dependiendo de si la propuesta es superior o inferior al presupuesto medio de todas las propuestas.

- Si la OFERTA a valorar es SUPERIOR a la oferta MEDIA aritmética, se interpola entre la oferta TIPO o PBL (a la que se asigna 0 puntos) y la oferta MEDIA (a la que se asigna 40 puntos):

$$Puntuación = 40 - 40 \times \left(\frac{(Op - Om)}{(Ot - Om)} \right)$$

- Si la OFERTA a valorar es INFERIOR o IGUAL a la oferta MEDIA aritmética, se interpola entre la oferta MEDIA (a la que se asigna 40 puntos) y la oferta MÍNIMA de todas las presentadas (a la que se asigna 45 puntos)

$$Puntuación = 40 - 5 \times \left(\frac{(Op - Ob)}{(Om - Ob)} \right)$$

Donde:

Op = Oferta a puntuar

Om = Oferta Media Aritmética de las Consideradas (40 puntos)

Ot = Oferta Tipo o PBL. (0 puntos)

Ob = Oferta más barata o menor de las consideradas (45 puntos)

Justificación de la fórmula: El modelo permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al control de gasto y eficiencia de los fondos públicos, ya que permite una valoración comparativa de todas las ofertas ponderándolas a un valor común.

Ofertas desproporcionadas o anormales:

El precio es el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, la proposición que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar la desproporcionalidad, los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos o más licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo de empresas, en el sentido de lo expuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja.

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detalladas de los costes directos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Las empresas afectadas por dicha presunción de anormalidad podrán resultar, finalmente, excluidas de la licitación en caso de que la Mesa de Contratación desestime la justificación que, a tal efecto, aporte el licitador requerido.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el [Anexo I](#) del Pliego de Condiciones.

8.2. Criterios cualitativos (valoración máxima 55 puntos)

8.2.1. La documentación relativa a los **criterios cualitativos evaluables de forma automática** se presentará EN EL SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO n° DOS (2).

Criterios relacionados con criterios cualitativos automáticos calculados mediante fórmula:
valoración máxima 25 puntos

MAYOR EXPERIENCIA DEL EQUIPO ADSCRITO **máximo 25 puntos.**

Se valorará la experiencia adicional del equipo mínimo exigido, como se detalla a continuación:

1. Por cada proyecto redactado, del **Autor del Proyecto**, que exceda de los TRES mínimos exigidos, se otorgarán **2,5 puntos**, hasta alcanzar un máximo de **12,5 puntos**.

Número de proyectos por encima del mínimo exigido					
Nº PROYECTOS	4	5	6	7	8 o más
PUNTOS	2,5	5	7,5	10	12,5

2. Por cada año de experiencia, del **Especialista en Redes de Servicios Urbanos**, que exceda de los SIETE mínimos exigido, se otorgarán **1,5 puntos**, hasta alcanzar un máximo de **7,5 puntos**.

Años de experiencia en redes de servicios urbanos mayor al mínimo exigido					
Nº AÑOS	8	9	10	11	12 o más
PUNTOS	1,5	3	4,5	6	7,5

3. Por cada año de experiencia, del **Especialista en Tramitaciones medioambientales y Paisajismo**, que exceda de los CINCO mínimos exigido, se otorgará **1 punto**, hasta alcanzar un máximo de **5 puntos**.

Años de experiencia en Jardinería y Paisajismo mayor al mínimo exigido					
Nº AÑOS	6	7	8	9	10 o más
PUNTOS	1	2	3	4	5

8.2.2. La documentación relativa a los **criterios evaluables mediante juicio de valor** se presentará EN EL SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO n° UNO (1)

Las Ofertas Técnicas presentadas se baremarán, como **máximo con 30 puntos**, según la siguiente descomposición:

- | | |
|---------------------------------------------------|------------|
| 1. Memoria Técnica | 15 puntos |
| 2. Planificación de los trabajos. | 7.5 puntos |
| 3. Estructura Organizativa y Medios a Disposición | 7.5 puntos |

Las ofertas de los licitadores admitidos, serán objeto de evaluación respecto a los criterios cuyos contenidos precisan juicios de valor.

Umbral Mínimo Cualitativo: Las ofertas que en esta fase alcancen en total **20 puntos o más serán consideradas de calidad técnica suficiente, pasando a la siguiente Fase de evaluación de la oferta económica.** El resto de ofertas se considerarán de una calidad técnica NO aceptable, y no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se declarará desierta la licitación.

La justificación de fijar dicho umbral se basa en la necesidad de garantizar un estándar de calidad elevado por la relevancia técnica del Proyecto y sus efectos inmediatos en la configuración de las futuras obras.

A continuación se desarrollan los criterios subjetivos de valoración para los TRES apartados a desarrollar en la Documentación Técnica:

Memoria técnica

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN EL PROYECTO ACTUALIZADO	Se describe correctamente los trabajos a desarrollar adaptados a los medios/personal de la Empresa, la composición del equipo de trabajo y los medios a disposición para la redacción de Actualización del Proyecto de Urbanización y los Proyectos de conexiones exteriores. (15 puntos).
----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Planificación de los trabajos

ES ACORDE LA PLANIFICACION PROPUESTA CON LA DESCRIPCION DE LA MEMORIA	Se comprueba si el desarrollo de los trabajos propuestos en la memoria es tenido en cuenta en el programa de los trabajos. (3.75 puntos).
SE PROGRAMAN LAS UNIDADES MAS REPRESENTATIVAS Y LOS HITOS PARCIALES ACORDES CON LOS RENDIMIENTOS PROPUESTOS	Se comprueba si los trabajos a desarrollar son congruentes en su programación parcial, con el resto de los trabajos y con el plazo total de redacción del Proyecto Actualizado. (3.75 puntos).

Estructura Organizativa y Medios a Disposición

ORGANIGRAMA Y FUNCIONES ORGANIZATIVAS, EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROPUESTO	Se estudia la estructura organizativa propuesta. ¿Se desarrollan las funciones de cada puesto de Equipo propuesto con el grado de dedicación del personal asignado al Contrato? ¿La composición es adecuada para los Proyectos a redactar? (3.75 puntos) .
EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROPUESTO	Se evalúa la experiencia profesional del equipo propuesto, por encima del mínimo ofertado, en su conjunto. (3.75 puntos) .

8.3. Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Para la valoración de los **criterios objetivos relacionado con los costes**, se aportará el modelo establecido en el [Anexo I](#), PROPOSICION ECONOMICA.

Para la valoración de los **criterios objetivos evaluables de forma automática** se aportará la documentación siguiente:

- el modelo establecido en el [Anexo IV](#) del Pliego, en forma de declaración responsable firmado por el representante de la empresa

Para el Autor del proyecto:

- breve currículum vitae firmado, en el que se refleje la redacción de proyectos
- Declaración de la empresa que recoja los proyectos requeridos (que corrobore el CV anterior)
- Copia de la titulación requerida

Para el Especialista en Redes de Servicios Urbanos:

- breve currículum vitae firmado, en el que se refleje los años de experiencia en tal especialidad
- Declaración de la empresa que recoja los años de experiencia requerida con mención de proyectos en que ha intervenido (que corrobore el CV anterior)
- Copia de la titulación requerida

Para el Especialista en Tramitaciones medioambientales y Paisajismo:

- breve currículum vitae firmado, en el que se refleje los años de experiencia en tal especialidad

- Declaración de la empresa que recoja los años de experiencia requerida con mención de proyectos en que ha intervenido (que corrobore el CV anterior)
- Copia de la titulación requerida

Ante cualquier discrepancia con lo declarado, los certificados son prioritarios.

La falta de presentación de la documentación acreditativa supondrá la no asignación de puntos.

8.4. Documentación a presentar en relación con los criterios subjetivos, evaluables mediante juicio de valor, de adjudicación del contrato:

Se aportará la documentación siguiente:

- Memoria Técnica
- Planificación de los trabajos
- Organigrama: funciones y experiencia del equipo propuesto

8.5 Puntuación obtenida por los licitadores

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por su oferta en base a los distintos criterios establecidos en el presente pliego.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá conforme a lo dispuesto en la [Cláusula 15](#) del presente pliego.

9. - Garantía provisional: NO procede

10. - Admisibilidad de variantes o mejoras: NO procede

11. - Medios electrónicos: SÍ procede

Se exige la presentación de las propuestas por medios electrónicos. El acceso al perfil de contratante de **PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.** se efectuará a través del sitio web: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

La propuesta y las comunicaciones se realizarán según lo dispuesto en la [cláusula 10](#) del presente pliego.

12. - Garantía definitiva: SÍ procede

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>.

Constitución mediante retención en precio: No

13. - Garantía complementaria (artículo 107.2 del LCSP).

Procede: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, según lo previsto en el [apartado 8.1 de la cláusula 1](#) del presente Pliego.

El porcentaje que será de aplicación para determinar el importe de dicha garantía complementaria será del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

14. - Pólizas de seguros: Sí procede

El adjudicatario dispondrá de Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del servicio, durante su realización.

El importe mínimo de cobertura de la póliza será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (**150.000 €**) por siniestro. El seguro ha de ser sin franquicias o, de lo contrario se presentará declaración responsable de que el contratista asume el coste de la franquicia.

Momento de entrega de la documentación acreditativa: previamente a la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar Certificado de la entidad aseguradora que contemple todos los requerimientos descritos en los párrafos anteriores.

Aceptado el certificado por PLANIFICA MADRID, el contratista se compromete a entregar copia de la póliza en los 15 días siguientes a dicha aceptación.

15. - Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: **Sí**, valorable como criterio de adjudicación

16. - Plazo de ejecución

TRES (3) meses contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Hito Parcial 1: UN (1) MES a origen: Incorporación al Proyecto de urbanización en trámite de toda aquella información ambiental y estudios necesaria para permitir la aprobación inicial y la información pública.

Hito Parcial 2: DOS (2) MESES a origen: Separata de la Fase 1 del P. de Urbanización para su incorporación al trámite de información pública del Proyecto de Urbanización en

aprobación inicial

Dentro del plazo no se incluyen los periodos de información pública y/o los plazos que tras la información pública requieran los informes sectoriales. Si dichos plazos se extendieran en más de 12 meses, ambas partes de mutuo acuerdo podrán acordar la resolución del contrato.

Prórroga del contrato: NO procede

17. - Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Con la finalidad de promover la mejora de los **valores medioambientales** que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, se establece la condición especial vinculada a la reducción / eliminación del uso de papel, dando preferencia a las comunicaciones electrónicas de tal modo que al menos tres cuartas partes (75%) de las tramitaciones relacionadas con el desarrollo de los trabajos se realice de forma electrónica y que en caso de que sea necesario utilizar papel para trámites o documentos, este provenga de fuentes sostenibles y se implementen medidas para reducir el impacto ambiental de su uso, tales como la impresión a doble cara, la utilización de papel reciclado y la minimización del desperdicio de papel.

Para la acreditación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el contratista estará en disposición de ofrecer al responsable del contrato un informe comprensivo del porcentaje de tramitaciones realizadas de forma electrónica y en papel.

Atendiendo a las características específicas del contrato por la dificultad técnica y la dimensión económica de las obras que han de ser objeto del proyecto constructivo, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, vinculadas a la **estabilidad laboral** del personal que haya de ejecutar las prestaciones:

1. Es condición especial de ejecución que al menos el 30 % del personal adscrito a la ejecución del presente contrato tenga contrato laboral indefinido.
2. Es condición especial de ejecución mantener la plantilla del personal adscrito a la ejecución del presente contrato sin que proceda suspensión o extinción de sus contratos de trabajo salvo por voluntad de la persona trabajadora, despido disciplinario, disconformidad de la Administración o modificación del presente contrato por razones de estabilidad presupuestaria, o que por circunstancias sobrevenidas concurra en el empleador causa de despido colectivo.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

18. - Penalizaciones.

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, a

través del responsable del contrato, realizará el seguimiento de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con lo especificado en la [cláusula 25](#) del presente Pliego.

Las infracciones en la ejecución del contrato se gradúan de la siguiente forma:

- **Por demora** 0, 60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- **Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:** Sí proceden, siendo proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato
- **Por ejecución defectuosa del contrato:** Hasta el 10 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 192. 1 de la LCSP. La graduación de la cuantía de dicha penalización será propuesta por el Responsable del contrato, valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a los siguientes criterios:
 - Por ejecución defectuosa leve: hasta el 15 % del importe de las partidas afectadas que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.
 - Por ejecución defectuosa grave: hasta el 25 % del importe de las partidas afectada que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.
 - Por ejecución defectuosa muy grave: hasta el 35 % del importe de las partidas afectada que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.

Clasificación de las faltas:

A) Leves:

- Incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes, por parte del contratista en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de las prestaciones objeto del contrato
- Cualquier incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato no calificado como grave o muy grave.

B) Graves:

- La reiteración del incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes, por parte del contratista en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de las prestaciones objeto del contrato
- Falta de contratación por el contratista de seguros requeridos por el presente

contrato, o encontrarse en situación de impago de primas de los mismos.

C) Muy graves:

- Carencia de los medios personales mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución de la prestación
- Reiteración de los incumplimientos calificados como graves.

El importe total acumulado por ejecución defectuosa podrá sumar, como máximo, el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

- **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato** supondrá la imposición de una penalidad de hasta un 2 % del importe del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento, no pudiendo superar el 10 % del citado importe.

19. - Modificaciones previstas del contrato: NO procede

20. - Subcontratación: NO procede

21.- Cesión: NO procede

22. - Régimen de pagos:

Mediante factura que se abonará dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de las mismas por PLANIFICA MADRID, la cual no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

El contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro de PLANIFICA MADRID, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde el siguiente a la fecha de la certificación.

Las facturas se harán en base a los siguientes hitos, referenciados a los Proyectos a redactar:

- 20% a la entrega de la separata del P. de urbanización actualizado con la fase 1 de urbanización para su incorporación a la aprobación inicial.
- 40% a la entrega del Proyecto de Urbanización incluyendo la fase 1 de urbanización para su tramitación recogiendo, tanto los informes de las distintas compañías de servicios como del Ayuntamiento de Mecó para aprobación definitiva
- 20% a la aprobación definitiva de la fase 1 del Ayuntamiento de Mecó
- 20% a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista o pagaré, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la certificación por PLANIFICA MADRID, siempre que previamente se haya

presentado por el contratista la factura.

Datos de Facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, 3- planta baja. 28020 Madrid CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en el número de expediente: **SC-AS-0012-2024-S**

23. - Revisión de precios: NO procede

24. - Importe máximo de los gastos de publicación: NO procede

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

26.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO

27. - Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP y se regula en la cláusula 37 del presente pliego.

28. - Plazo de garantía:

NO procede, dada la naturaleza del servicio contratado.

29.-Plazo de vigencia de las ofertas:

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del contrato.

30.- Recurso Especial de Contratación: NO procede

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas del proyecto.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado, por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la prestación del SERVICIO descrito en el [apartado 1 de la cláusula 1](#) del presente pliego, en las condiciones y características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#). Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL) <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el [apartado 5 de la cláusula 1](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo siempre que reúna las condiciones exigidas al licitador.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a PLANIFICA MADRID, la circunstancia que se hubiere producido.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto simplificado mediante pluralidad de criterios**.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación en el [apartado 8 de la cláusula 1](#).

Cláusula 9. Presentación de propuestas y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid.

La presentación de las propuestas se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las propuestas se presentarán a través del sistema LICITA en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

El plazo de presentación empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una **antelación de 5 días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará **hasta 2 días antes** del fin del plazo de presentación de propuestas.

Cada empresario no podrá presentar más de una propuesta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos y telemáticos en la presentación de propuestas es **obligatoria**, conforme a lo indicado en el [apartado 11 de la cláusula 1](#).

La propuesta se presentará electrónicamente a través de la **plataforma LICITA**. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

Tablón de anuncios electrónico.

Mediante su **publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante** <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Comunicaciones telemáticas:

Una vez presentada la propuesta, todas las **comunicaciones** y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al **correo electrónico** desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del Anexo II.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las propuestas.

Las propuestas y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

a) SOBRE/ARCHIVO Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable MULTIPLE del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo que figura como [anexo II](#) al presente pliego.

El licitador, al firmar la declaración responsable, constata a todos los efectos que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las propuestas y que subsistirá en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

En caso de unión temporal deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los

documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso solidario** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán hacer constar esta condición en el [Anexo II](#), indicando si a la propuesta concurre, individual o conjuntamente, otra empresa vinculada, con el fin de que el órgano de contratación prevenga, detecte y remedie los elementos que puedan viciar el procedimiento de adjudicación.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, en los términos del modelo que figura como [Anexo II](#) de este pliego.

5.- Documentación técnica relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Se aportará la documentación acreditativa que se exige en el [apartado 8.4. de la cláusula 1](#), en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de

valor especificados en el [apartado 8.2.2 de la citada cláusula 1](#), en concreto: **Memoria Técnica, Planificación de los Trabajos y Estructura organizativa y medios a disposición.**

6.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar declaración conforme al modelo del [Anexo III](#) que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el [apartado 5.3 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

b) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.", que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica, según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable será desechada por la Mesa de contratación.

2.- Declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el [Anexo IV](#) al presente pliego en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el [apartado 8.2.1 de la citada cláusula 1](#).

Será causa de exclusión de la oferta, incluir la documentación de Proposición Económica en el Sobre Nº 1, al poder condicionar la valoración de los juicios de valor.

Cláusula 12. Apertura de propuestas.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de propuestas no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

No existiendo criterios con Juicios de valor y finalizado el plazo de admisión de propuestas, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la apertura del Único Sobre que contiene la oferta.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la [cláusula 14](#).

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada susceptible de subsanación, dentro del mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá para proceda a dicha subsanación.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el [apartado 8.1. de la cláusula 1](#), se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la [cláusula 15](#) del presente pliego, que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el [apartado 12 de la cláusula 1](#). Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>)

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA "ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUS-AE7 DEL PGOU DE MECO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)", QUE SE ADJUDICARÁ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE SC-AS-0012-2024-S

la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el [apartado 13 de la cláusula 1](#), teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.

Se solicitará al propuesto como adjudicatario la aportación, en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, de la siguiente documentación:

1. - Capacidad de obrar.

1.1. - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2. - Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. - Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP

c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid

Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente

4. - Solvencia económica, financiera y técnica.

Según lo indicado en el apartado 5 de la cláusula 1 el adjudicatario presentará:

- Cuentas anuales elegidas de entre los **TRES (3) últimos ejercicios**, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, que acredite cumplir el requisito de solvencia
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa con la relación de los principales servicios ejecutados de similar naturaleza, durante los **últimos OCHO (8) años** en la que se indique el importe, las fechas y destino público o privado de los suministros, avalados por al menos tres (3) certificados de buena ejecución.

5. - Condiciones especiales de ejecución del contrato

El adjudicatario deberá presentar declaración en que acredite las condiciones de estabilidad en el empleo actuales y el compromiso de mantenimiento de las mismas.

6. - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4, f), 3º de la LCSP, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho

Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

7. - Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8. - En su caso, la **documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios**, según se describe en el apartado 5.3 de la cláusula 1, que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

9. - Declaración de ausencia de **Conflicto de Interés** en el procedimiento, según modelo del **Anexo V**.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor

del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el [apartado 8 de la cláusula 1](#), o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en caso de empate, las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la [cláusula 34](#) del presente pliego, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Las empresas que han incurrido en empate presentarán la documentación acreditativa del cumplimiento de las características exigidas en esta Cláusula, bien respondiendo al correo electrónico desde el que se le solicitó, bien en papel en el registro de entrada de Planifica Madrid.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 de la cláusula 1, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, las pólizas contratadas deberán adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación sin necesidad de que medie intimación de PLANIFICA MADRID.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato. Renuncia o desistimiento.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado, que se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente el certificado del seguro requerido en el apartado 14 de la cláusula 1, así como la constitución de la UTE, en su caso.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o

celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de PLANIFICA MADRID, los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 19. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares. El contratista será responsable de la calidad del servicio así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. Plazo de ejecución.

TRES (3) meses contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Hito Parcial 1: UN (1) MES a origen: Incorporación al Proyecto de urbanización en tramite de toda aquella información ambiental y estudios necesaria para permitir la aprobación inicial y la información pública.

Hito Parcial 2: DOS (2) MESES a origen: Separata de la Fase 1 del P. de Urbanización para su incorporación al trámite de información pública del Proyecto de Urbanización en aprobación inicial

Dentro del plazo no se incluyen los periodos de información pública y/o los plazos que tras la información pública requieran los informes sectoriales. Si dichos plazos se extendieran en más de 12 meses, ambas partes de mutuo acuerdo podrán acordar la resolución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la

realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

PLANIFICA MADRID en caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que son descritas en el [apartado 18 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 23. Modificación del contrato.

Tal como se indica en el [apartado 19 de la cláusula 1](#) NO proceden. Sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 24. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 25. Cesión del contrato.

Al margen de los supuestos de cesión previstos en el artículo 98 de la LCSP, y tal como se indica en el [apartado 21 de la cláusula 1](#), no procede la cesión.

Cláusula 26. Subcontratación.

Tal como se indica en el [apartado 20 de la cláusula 1](#), NO procede la subcontratación.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, a través del responsable del contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el [apartado 22 de la cláusula 1](#).

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la conformidad, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de PLANIFICA MADRID.

Cláusula 28. Revisión de precios.

Tal como se indica en el [apartado 23 de la cláusula 1](#), NO procede revisión de precios.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el SERVICIO, según se describe en las prescripciones técnicas.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el [apartado 25 de la cláusula 1](#), el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y así lo declara en el modelo del Anexo II

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección mediambiental y de protección de datos, así como de la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de tales obligaciones ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato. Recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID la totalidad de su objeto. Siendo así, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse verificado la realización satisfactoria del objeto del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar los defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Cláusula 33. Liquidación del contrato y plazo de garantía.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato PLANIFICA MADRID deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No existe plazo de garantía, tal como se indica en el [apartado 28 de la cláusula 1](#).

Cláusula 34. Propiedad de los trabajos y Confidencialidad

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato **serán propiedad de PLANIFICA MADRID** quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el responsable del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación

Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año o, en su caso, el plazo mayor que se hubiera ofertado de garantía, contado desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 25](#).
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección PLANIFICA MADRID, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 25](#).
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el [apartado 17 de la cláusula 1](#), una vez se supere el porcentaje máximo de penalidad previsto en [el apartado 18](#) de la citada cláusula.
- La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, PLANIFICA MADRID podrá incautar la garantía, para hacer frente a los daños y perjuicios

ocasionados, que deberán ser abonados por el contratista en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual PLANIFICA MADRID podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado con las fases siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico

En lo relativo a los efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 313 de la LCSP.

Cláusula 37. Recursos y Jurisdicción competente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso, de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Aprobado por el órgano de contratación,

Madrid, a la fecha de la firma,
EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2024.05.09 18:18

Pedro Corbalán Ruiz

Conforme el Adjudicatario:

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con DNI númeroen nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios para la realización del CONTRATO DE SERVICIOS “**ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SUS-AE1 ESTE DEL PGOU DE MECO AL TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)**”, EXPEDIENTE **SC-AS-0012-2024-S**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL

Fecha y firma del licitador (1).

DIRIGIDO A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO nº DOS

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación del Servicio de **“ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SUS-AE1 ESTE DEL PGOU DE MECO AL TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)”**, EXPEDIENTE SC-AS-0012-2024-S, convocada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II. - Que la citada sociedad cuenta con la solvencia económica y técnica y las autorizaciones necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, que ni la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

IV. - Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

V. - Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) En relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

VI.- Que respecto de la pertenencia de la empresa a un grupo empresarial, e n

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SUS-AE1 DEL PGOU DE MECO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)”, QUE SE ADJUDICARÁ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE SC-AS-0012-2024-S

alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

- Si, la empresa pertenece al Grupo_____. Pertencen al grupo las siguientes empresas (relacionar o adjuntar la relación firmada por el representante legal de la empresa).

Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo []:

- No pertenece a ningún grupo empresarial.

VII.- Que se integra la solvencia por medios externos, si procede:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

VIII.- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

IX.- Que la empresa a la que representa emplea a:

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

X. - Que la empresa a la que representa emplea a:

- Emplea a 50 o mas trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

XI. - Que, si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

- Que no tiene prevista ninguna subcontratación.
- Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):
- Por importe de:
- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

XII.- Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

- Sí, y la misma no ha sufrido variación.
- Sí, y los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

- No. Se acredita haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello. Dicha solicitud se ha presentado antes de la fecha final de presentación de las ofertas.

XIII.- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 64.1 de la LCSP la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el proceso de contratación no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento 2018/1046 de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, que pueda afectar al procedimiento de licitación de referencia.

XIV.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:
.....

En, a de de 20....

Fdo.:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° UNO

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de(*)

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato de SERVICIOS "ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SUS-AE1 ESTE DEL PGOU DE MECO AL TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)", N° EXPEDIENTE SC-AS-0012-2024-S.

En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3. de la cláusula 1 del PCAP, se compromete a adscribir los siguientes medios personales que constituye el equipo mínimo requerido y que SÍ / NO (**) forma parte de la plantilla de la empresa:

- a) Autor del Proyecto: Con titulación académica y atribuciones profesionales que le habiliten como redactor de Proyectos de Urbanización de sectores industriales: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto o Ingeniero Industrial con experiencia profesional de, **al menos, 3 proyectos** de urbanización como autor del proyecto, por importe de honorarios de, al menos, 50.000€ cada uno.
- b) Especialista en redes de servicios urbanos: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Industrial con experiencia profesional de, **al menos 7 años** en proyectos como especialista en redes de servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento, electricidad...)
- d) Especialista en tramitaciones medioambientales y Paisajismo: Profesional con titulación superior y experiencia medioambiental acorde con la especialidad requerida de, **al menos, 5 años**.

En, a dede

Firmado:

(*) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

(**) Tache lo que no proceda

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° UNO

ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (25 PUNTOS).

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el **CONTRATO DE SERVICIOS "ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SUS-AE1 ESTE DEL PGOU DE MECO AL TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)"**

EXPEDIENTE SC-AS-0012-2024-S

DECLARO:

Que, de resultar adjudicatario del CONTRATO referenciado, y en relación con los criterios evaluables de forma automática descritos en el apartado 8.2.1 de la cláusula 1 del presente Pliego se comprometo a adscribir, a la ejecución del contrato, el equipo mínimo exigido con la experiencia añadida que se indica, según se informa seguidamente:

Mayor experiencia del equipo adscrito. Máximo 25 puntos

1. Autor del Proyecto: Por cada proyecto redactado que exceda del mínimo exigido (3 proyectos) se otorgarán 2,5 puntos, hasta alcanzar un **máximo de 12,5 puntos**.

Nº proyectos (incluidos los 3 exigidos)

- 4 proyectos (2,5 puntos)
- 5 proyectos (5 puntos)
- 6 proyectos (7,5 puntos)
- 7 proyectos (10 puntos)
- 8 proyectos o más (12,5 puntos)

2. Especialista en Redes de Servicios Urbanos: Por cada año de experiencia que exceda del mínimo exigido (7 años) se otorgarán 1,5 puntos, hasta alcanzar un **máximo de 7,5 puntos**.

Nº años (incluidos los 7 exigidos)

- 8 años (1,5 puntos)

- 9 años (3 puntos)
- 10 años (4,5 puntos)
- 11 años (6 puntos)
- 12 años o más (7,5 puntos)

3. Especialista en tramitaciones medioambientales y Paisajismo: Por cada año de experiencia que exceda del mínimo exigido (5 años) se otorgarán 1 punto, hasta alcanzar un **máximo de 5 puntos**.

Nº años (incluidos los 5 exigidos)

- 6 años (1 punto)
- 7 años (2 puntos)
- 8 años (3 puntos)
- 9 años (4 puntos)
- 10 años o más (5 puntos)

En, a dede

Firmado:

(*) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en ARCHIVO ELECTRÓNICO N° DOS

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE

“ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUS-AE1 DEL PGOU DE MECO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)”

EXPEDIENTE SC-AS-0012-2024-S

(Art. 64.1 LCSP)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, lo abajo firmantes, como participantes en el expediente indicado, declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

Que el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que la empresa, sus representantes y los empleados adscritos al expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses con el personal responsable de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocer que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma del declarante